



Facultad de Derecho
Universidad Zaragoza

Transparencia, contratación y servicios de pago

Prof. Dr. Pedro-José Bueso Guillén, LL.M. Eur.
Universidad de Zaragoza

Madrid, 27 de septiembre de 2019



NUEVOS TIEMPOS. MÁS SEGURIDAD

SEP
14

A partir del 14 de septiembre, entran en vigor las normas técnicas de la regulación PSD2, cuyo objeto es mejorar la **seguridad y protección** al consumidor.

Principales novedades:

- En el acceso a los canales digitales Bankia Online y App se requerirá una doble autenticación:



Hasta ahora accedías incorporando tu DNI y la clave de acceso.



Ahora deberás añadir además un código SMS, que recibirás en tu móvil.

- En pagos presenciales con tarjeta contactless:



Hasta ahora no tenías que introducir PIN para importes inferiores a 20 euros. Desde el 14 de septiembre, cuando la suma de tus compras continuadas sin PIN alcance los 150 euros será imprescindible introducirlo.

- En las compras con tarjeta en comercio electrónico no se producirán cambios por el momento. Te mantendremos informado de cualquier novedad que afecte a esta forma de pago.

[AMPLIA INFORMACIÓN AQUÍ](#)

Bankia



EL MUNDO

España Opinión Economía Internacional Deportes Cultura Tv LOC

Suscríbete

UE STUDIO +

Madrid

Viernes, 20 septiembre
2019 - 09:01



TECNOLOGÍA

Así afectará a tus pagos la llegada de la PSD2

La nueva directiva europea de servicios de pago (PSD2), que entró en vigor el paso 14 de septiembre, modificará el modo de proceder en las transacciones online y presenciales, mejorando la seguridad y la protección del comercio y los consumidores.



¿QUÉ ES LA PSD2?

Se trata de una nueva normativa que unifica los criterios a nivel europeo en torno al mercado único de pagos. Con ella se pretende mejorar la protección y la seguridad del consumidor y del comercio, además de lograr un

Sumario

- Consideraciones preliminares
 - Objeto (DSP2)-LSP2
 - Novedades (DSP2)-LSP2
 - Fuentes
- Conceptos básicos: ámbito de aplicación LSP2
 - Objetivo: servicio de pago
 - Subjetivo: proveedor de servicio de pago
 - Geográfico
- Régimen servicios de pago → Transparencia
 - Arts. 28-33 LSP2
 - Orden EHA/1608/2010 + Proyecto Orden 5/19
 - Jurisprudencia TJUE sobre transparencia SP
- Apuntes para el debate

Objeto (DSP2)-LSP2

Objeto LSP2 (art. 1.1 LSP2)

“Regulación de los **servicios de pago** (= SP) que se presten **con carácter profesional en territorio español**, incluyendo:

- Regulación estatutaria o subjetiva:
 - la forma de prestación de SP → régimen de prestación SP
 - el régimen jurídico de las entidades de pago (= EP)
- Regulación funcional u objetiva:
 - el régimen de transparencia e información aplicable a los SP, así como
 - los derechos y obligaciones respectivas tanto de los usuarios de los SP como de los proveedores de los mismos”.

Novedades (DSP2)-LSP2

- Nuevos PSP: *Third Party Providers* (TPP):
 - Entidades Prestadoras del Servicio de Información sobre Cuentas (EPSIC)
 - Prestadores de Servicios de Iniciación de Pagos (PSIP)
 - [Entidades Prestadoras del Servicio de Emisión de Instrumentos de Pago (EPSEIP)]
- Prohibición de recargos (gastos adicionales por pagos con tarjetas)
- Requisitos de seguridad estrictos (pagos electrónicos y protección de datos financieros de los consumidores)
- Mejora la protección de los usuarios consumidores
 - Reducción responsabilidad por pagos no autorizados: de 150 € a 50 €
 - Derecho de devolución incondicional para los adeudos domiciliados en euros durante 8 semanas desde la fecha de adeudo de los fondos en la cuenta de pago

Fuentes

- Art. 63 TFUE: libre circulación de capitales y de (servicios de) pagos entre EE.MM. y entre EE.MM. y terceros países
- TFUE, arts. 63 a 76, escaso desarrollo en LPSP hasta...
 - EUR (2002)
 - SEPA (2004)
 - Zona SEPA
 - Instrumentos SEPA
 - Transferencias (Ordinaria/Instantánea)
 - Adeudos directos (Básico/B2B)
 - Tarjetas
 - Otros
- Una pieza en desarrollo de SEPA → Regulación de SP → DSP

Fuentes

- Origen: Directiva 2007/64/CE – DSP1
 - Objetivo
 - Ejes
 - Eficiencia: Competencia → Nueva categoría: Entidades de Pago (= EP)
 - Simplificación y Seguridad: Protección del usuario
 - Régimen armonizado para los Servicios de Pago (= SP)
- Ley 16/2009 – DSP1 incorpora
 - Desarrollada por
 - RD 712/2010 (RSP)
 - Transparencia y Requisitos Información: Orden EHA/1608/2010
 - Publicidad: Orden EHA/1718/2010 y Circular BE 6/2010
 - Relaciones con Orden EHA/2899/2011 (art. 34: con carácter supletorio, se aplican a PSP sus arts. 3, 8 [menos ap. 2], 9 y 15) y normas concordantes de Circular BE 5/2012
 - Derogación Ley 9/1999
 - Régimen legal imperativo
 - Coordinación: expresamente LCC → LCCC (art. 1.4 LSP1)

Fuentes

- DSP1 derogada por Directiva (UE) 2015/2366 – DSP2 (en vigor desde 13.1.2016 → plazo para trasposición: 13.1.2018)
 - Objetivo
 - Modernización DSP1: nuevos SP: pagos por Internet y dispositivos móviles
 - Mayor armonización del ámbito subjetivo DSP1: Exclusiones
 - Ejes
 - Incremento de transparencia, innovación y seguridad: mayor protección del usuario
 - Igualar las condiciones de mercado de todos los Prestadores de Servicios de Pago (= PSP) → *level playing field*
- Real Decreto-ley 19/2018 (=LSP2) incorpora DSP2 (en vigor 25.12.2018)
 - Deroga LSP1 – art. 24.3 LSP1 modificado (posteriormente) por Ley 11/2018 (!)
 - Entrada en vigor:
 - Tít. II y III → 24-2-2019 → *vacuum legis* (?)
 - Medidas seguridad (arts. 37-39 y 68 LSP2) → 14-9-2019
 - Sigue desarrollada por RSP (Proyecto 2/19) + Orden EHA/1608/2010 (Proyecto 5/19)
 - Régimen legal imperativo

Fuentes

Naturaleza jurídica (cfr. art. 51.3, inciso 1.º LSP1 vs. art. 71.3.a) LSP2)

- Art. 71.3 LSP2 → Son normas de ordenación y disciplina del art. 2 LOSSEC
 - LSP2 (excepto arts. 35.3 y 62 [!]) y su normativa de desarrollo
 - Cfr. Art. 51.3, inciso 1.º, LSP1: tít. I (excepto art. 5), tít. II, arts. 18-19 y 50 LSP1
 - Rgto. (CE) 924/2009
 - Rgto. (UE) 260/2012
 - Rgto. (UE) 2015/751
 - Cap. III, Tít. I Ley 18/2014
 - Arts. 16, 28.2 y 29.1 Rgto (UE) 2016/1011
 - “cualesquiera otras leyes y disposiciones de carácter general que contengan preceptos específicamente referidos a los proveedores de servicios de pago y de obligada observancia para los mismos”
- Título competencial: disp. final 10.ª LSP2: art. 149.1.6.ª (**Legislación mercantil**), 11.ª y 13.ª CE
- Doble naturaleza jurídica de normas LSP2
 - si contravención: efectos civiles “no siempre claros”, en especial respecto de las exigencias de transparencia

Fuentes

- Intersecciones/Interconexiones
 - Protección de los consumidores
 - Coordinación: expresamente LCCC (art. 2.3 LSP2)
 - Ley 22/2007 CDSFaC
 - Derecho de supervisión de las entidades de crédito (art. 71.3 LSP2)
 - LOSSEC
 - Orden EHA/2899/2011 + CirBE 5/2012
 - Orden EHA/1718/2010 + CirBE 6/2010
 - Cuentas de pago básicas
 - RD-ley 18/2017
 - Orden ECE/228/2019 + CirBE 2/2019
 - Sociedad de la información
 - LSSICE
 - Protección de datos
 - RGPD
 - LOPDGDD

Servicio de pago

- Delimitación positiva (art. 1.2 LSP2)
 - Ingreso y retirada de efectivo
 - Operaciones de pago mediante adeudos domiciliados, tarjetas de pago y transferencias de fondos
 - A través de cuenta de pago
 - Cubiertos por línea de crédito
 - Emisión de instrumentos de pago y adquisición de operaciones de pago
 - Envío de dinero
 - ~~– Operaciones de pago TIC~~ → Exclusiones
 - **Los servicios de iniciación de pagos**
 - **Los servicios de información sobre cuentas**

Servicio de pago

- Delimitación negativa (art. 4 LSP2)
 - Efectivo y sin intermediarios
 - Agente comercial autorizado exclusivo
 - Transporte de efectivo
 - Recogida y entrega de efectivo no profesional
 - Ciertos pagos ligados a operación de pago (= OP)
 - Cambio divisas efectivo por efectivo
 - Cheques, pagarés, cheques de viaje en papel y giros postales
 - Operaciones de pago vinculadas a los mercados de valores
 - Servicios soporte de SP
 - Redes limitadas de SP
 - Ciertas operaciones de pago TIC (v. disp. trans. 6.ª LSP2)
 - Operaciones entre PSP
 - Pagos grupos de empresas
 - Ciertas retiradas de dinero en cajero automático

Servicio de pago

- Diferencias LSP1 – LSP2
 - Actualización de la exclusión Telecomunicaciones
 - Precisión de la exclusión Redes Limitadas

Proveedores de servicios de pago

- PSP: Art. 5.1 y 2 LSP2
 - Entidades con estatuto jurídico propio
 - Entidades de crédito, incluidas sucursales ES
 - Entidades de dinero electrónico, incluidas sucursales ES
 - Correos y Telégrafos, S.A.
 - Cuando no actúen en su condición de autoridades públicas
 - BCE, BdE y Bancos centrales EE.MM.
 - AGE, Admon. CC.AA. y EE.LL.
 - Entidades con estatuto jurídico LSP2
 - Entidades de pago: PSP “puros” (Tít. I LSP2), PSP excluidos (art. 14 LSP2) y PSIC (art. 15 LSP2)

Proveedores de servicios de pago

- Atendiendo al régimen aplicable al acceso a cuentas de pago y a información sobre cuentas de pago
 - PSP gestores de cuentas (art. 3.33 LSP2)
 - PSP no gestores de cuentas
 - PSIP (art. 3.31 LSP2)
 - PSIC (art. 3.30 LSP2)
- Usuarios SP
 - Ordenante (art. 3.29 LSP2) vs. beneficiario (art. 3.6 LSP2)
 - Consumidor (art. 3.8 LSP2), microempresa (art. 3.25 LSP2), empresario → art. 28.2 y 23.1 LSP

Proveedores de servicios de pago

- Diferencias LSP1 – LSP2
 - Nuevos PSP → TPP
 - Servicio de información sobre cuentas
 - Acceso a cuentas abiertas en entidades de crédito

Ámbito geográfico

- Art. 2.1 LSP2
 - SP prestados dentro de ES
 - Tit. II y III: en moneda E.M. UE si
 - PSP de Ordenante y Beneficiario en ES
 - 1 PSP en ES → parcial: “partes de las operaciones de pago efectuadas en ES”
 - En moneda no E.M. UE
 - 1 PSP ES + 1 PSP UE no ES → Tít. II excep. Info + III excep. arts. 53-57 LSP2
 - En cualquier moneda, efectuados en ES, con un PSP no UE
 - Partes de OP ES → Tít. II excep. Info + III excep. arts. 35,2, 35,3, 48, 49, 53, 55,1, 60 y 63 LSP2

Ámbito geográfico

- Diferencias LSP1 – LSP2
 - Incluye transacciones con Terceros Estados (“*one-leg transactions*”) → ámbito de aplicación geográfico → especialmente relevante para transferencias y envíos de dinero fuera de la UE

Régimen SP

- Régimen contractual/de supervisión
 - Distinción entre OP singulares y contratos marco y OP sujetas a los mismos (v. art. 3.9 y 26 LSP2)
- Contenido
 - **Transparencia**
 - **Contrato marco: modificación y resolución del contrato marco**
 - Derechos y obligaciones de las partes
 - Autorización de operaciones de pago
 - Ejecución de operaciones de pago (plazos, responsabilidad)
 - Protección de datos
 - ***Riesgos operativos y de seguridad (NEW!)***
 - Procedimientos de resolución alternativa de litigios

Transparencia

- Arts. 28-33 LSP2: OP singulares y contrato marco y sus operaciones (art. 28 LSP2)
- **Facilitación** de información (art. 29 LSP2)
 - **Modo fácilmente accesible para el usuario**
 - “Información y condiciones relativas a la PSP que en desarrollo de la LSP2 se fijen” → (Precontractual + Contractual + Ejecución Contractual)
 - Distinguiendo OP singular vs. Contrato marco
 - Regla especial cuando cuenta de pago en paquete
 - Excepciones
 - Instrumentos de pago de escasa cuantía (art. 25 RSP → def. v. art. 34.2 LSP2)
 - *Dinero electrónico* (art. 1.2 Ley 11/2011 – cfr. art. 44 DSP2 [!])
- **Deslegalización: remisión al desarrollo MinEHA**
 - En la actualidad, Orden EHA/1608/2010: pendiente adaptación LSP2
 - Además, pendiente de desarrollo = no en Orden EHA/1608/2010
 - Contenido mínimo del contrato marco
 - Contenido mínimo del folleto informativo
 - **Modalidades de difusión** del contrato y del folleto

Transparencia

- Carácter imperativo de los deberes de transparencia si usuario es
 - Consumidor (art. 3.8 LSP2 = art. 3 TRLGDCU)
 - Microempresa (art. 3.25 LSP2)
- Gratuidad (art. 30 LSP2)
 - No gratuidad si información adicional/con mayor frecuencia a exigida por la regulación
 - Costes razonables
- Carga de la prueba (art. 31 LSP) → PSP

Transparencia

Orden EHA/1608/2010 → Proyecto Orden 5/19

- Trasposición arts. 44 y ss. DSP2 (→ habilitación legal: art. 29.3 LSP2)
- No se desarrolla mandato art. 29.3 LSP respecto de
 - folleto informativo (art. 106.1 DSP2? → Comisión Europea)
 - modalidades de difusión del folleto informativo (v. art. 106.3 DSP2) → PSP poner a disposición de manera accesible en sus sitios web/en papel en sus sedes, agencias y en las entidades en las que se hayan externalizado sus actividades

Transparencia

Orden EHA/1608/2010 → Proyecto Orden 5/19

- Misma estructura → actualización
 - Cap. I: Disposiciones generales
 - Régimen jurídico de SP prestados por PSP: se añaden arts. 3, apdos. 2-4, art. 8, excepto apdo. 2, y arts. 9 y 15 Orden EHA/2899/2011
 - Ámbito de aplicación subjetivo:
 - Si usuario consumidor o microempresa...
 - Se suprime disp. ad. 2.ª Orden EHA/1608/2010: aplicación a PSP Entidades de crédito de esta normativa sobre la normativa general de transparencia; pero...
 - Gastos adicionales o reducciones → prohibición de gasto adicional... por beneficiario (!)
 - Especialidades para instrumentos de escasa cuantía

Transparencia

Orden EHA/1608/2010 → Proyecto Orden 5/19

- Misma estructura → actualización
 - Cap. II: OP singulares
 - Información general previa a OP singulares → modalidades de difusión del contrato de OP singular: art. 7 Orden EHA/1608/2010 // art. 8 Proyecto Orden 5/19
 - Facilitar → PONER A DISPOSICIÓN... modo fácilmente accesible... antes de que el usuario quede vinculado
 - » SI LO SOLICITA EL USUARIO: facilitar en papel u otro soporte duradero
 - Redacción: en términos fácilmente comprensible, de forma clara y legible, lengua/s
 - Si el medio no permite cumplir con lo anterior... cumplir inmediatamente después de EJECUCIÓN OP
 - Borrador de contrato
 - Información y condiciones relativas a OP singulares → contenido informativo → art. 8.2 Orden EHA/1608/2010 = art. 9.3 Proyecto Orden 5/19: cierre: “... la información que resulte pertinente” de información del contrato marco (!)
 - Información → ejecución
 - para el ordenante tras la recepción de la orden de pago
 - para el beneficiario tras la recepción de la orden de pago
 - NOVEDAD: para ordenante y beneficiario tras iniciación de pago a través de PSIP

Transparencia

Orden EHA/1608/2010 → Proyecto Orden 5/19

- Misma estructura → actualización
 - Cap. III: Contrato marco (y OP sujetas a un contrato marco)
 - Información general previa a la celebración del contrato marco → modalidades de difusión del contrato: art. 11 Orden EHA/1608/2010 // art. 13 Proyecto Orden 5/19
 - Facilitar → FACILITA... modo fácilmente accesible... CON SUFICIENTE ANTELACIÓN antes de que el usuario quede vinculado
 - SIEMPRE: facilitar en papel u otro soporte duradero
 - Redacción: en términos fácilmente comprensible, de forma clara y legible, lengua/s
 - Si el medio no permite cumplir con lo anterior... cumplir inmediatamente después de CELEBRACIÓN del contrato marco
 - Borrador de contrato

Transparencia

Orden EHA/1608/2010 → Proyecto Orden 5/19

- Misma estructura → actualización
 - Cap. III: Contrato marco (y OP sujetas a un contrato marco)
 - Información y condiciones (relativas al contrato marco) → contenido informativo → art. 12 Orden EHA/1608/2010 = art. 14 Proyecto Orden 5/19:
 - » Proyecto Orden: “Dicha información y condiciones deberán también formar parte del **contenido mínimo del contrato marco** que, en su caso, se celebre” → información precontractual = contractual
 - Sobre el PSP
 - Sobre la utilización del SP → especificación de información/ID del usuario para iniciar SP
 - Sobre gastos y tipos de interés y cambio
 - Sobre la comunicación → modalidades de difusión del contrato
 - » Medios de comunicación (requisitos HW-SW) del usuario SP convenidos para transmisión de información y notificaciones exigidas por Orden
 - » Forma en que debe facilitarse o ponerse a disposición la información y frecuencia
 - » Lengua/s
 - » Derecho del usuario SP a recibir en cualquier momento información art. 13 Orden EHA/1608/2010 // art. 15 Proyecto Orden
 - Sobre responsabilidades y requisitos necesarios para la devolución
 - Sobre modificaciones y resolución del contrato marco
 - Sobre ley aplicable, competencia judicial y procedimientos de reclamación

Transparencia

Orden EHA/1608/2010 → Proyecto Orden 5/19

- Misma estructura → actualización
 - Cap. III: Contrato marco (y OP sujetas a un contrato marco)
 - Accesibilidad de la Información y las condiciones del contrato marco → modalidades de difusión del contrato: art. 13 Orden EHA/1608/2010 // art. 15 Proyecto Orden 5/19
 - En cualquier momento
 - En papel u otro soporte duradero
 - Información previa a la ejecución de OP sujetas al contrato marco
 - Información sobre OP sujetas a un contrato marco → ejecución
 - Para el ordenante
 - Para el beneficiario
 - Modificación de las condiciones del contrato marco → modalidades de difusión: art. 17 Orden EHA/1608/2010 // art. 19 Proyecto Orden: remisión al art. 11.1 EHA/1608/2010 // art. 13.1 Proyecto Orden 5 /19
 - Resolución del contrato marco → modalidades de difusión: art. 18 Orden EHA/1608/2010 // art. 20 Proyecto Orden: remisión al art. 11.1 EHA/1608/2010 // art. 13.1 Proyecto Orden 5 /19

Contrato marco: Modificación y resolución

- Modificaciones (art. 33 LSP2)
 - De las condiciones contractuales y “de la información y condiciones art. 29 LPS2”
 - En conocimiento del usuario con antelación 2 meses entrada en vigor
 - Clara, individualizada, sin acumular a otra información o publicidad
 - Papel u otro soporte duradero
 - Aceptación/rechazo por el usuario
 - Excepción plazo: inequívocamente más favorable
 - Forma: art. 17 Orden EHA/1608/2010 → art. 11 Orden EHA/1608/2010 : “facilitar”
 - Prestación del consentimiento
 - Por silencio del usuario
 - Previsiones especiales para modificación de tipos de interés o de cambio

Contrato marco: Modificación y resolución

- Resolución (art. 32 LSP2)
 - Derecho del usuario a resolver en cualquier momento, sin necesidad de preaviso
 - Cfr. Art. 55 DSP2
 - Obligación PSP de resolver en 24 h. desde recepción de solicitud
 - Especialidades si contrato marco es contrato de cuenta de pago
 - Obligaciones de las partes
 - Excepción de la obligación del PSP de resolver
 - Gratuidad de resolución de contrato si en vigor más de 6 meses
 - Derecho del proveedor a resolver contrato de duración indefinida si pacto + **preaviso mínimo 2 meses**
 - Gastos y comisiones: parte proporcional
 - **Forma: art. 18 Orden EHA/1608/2010 → art. 11 Orden EHA/1608/2010 : “facilitar”**
 - Sin perjuicio del régimen de nulidad Cciv
 - Aplicación supletoria Cciv régimen resolución contratos

Jurisprudencia TJUE

- No toda solución TIC es “soporte duradero”
 - STJUE de 25.1.2017 As. C-375/15 *BAWAG PSK vs. Verein für Konsumenteninformation*
 - Solución TIC como “**soporte duradero**” solo puede considerarse como tal si el sitio de Internet permite al usuario almacenar la información que se le envía personalmente de manera que pueda acceder a ella y reproducirla sin cambios, durante un período de tiempo adecuado, sin que sea posible ninguna modificación unilateral de su contenido por el proveedor o por cualquier otro profesional
 - Origen e Integridad: Firma electrónica avanzada y reconocida del PSP // Blockchain
 - Momento de comunicación: Sello de tiempo de tercero de confianza // Blockchain

Jurisprudencia TJUE

- Información: facilitar, poner a disposición, proporcionar... no son sinónimos
 - STJUE de 25.1.2017 As. C-375/15 *BAWAG PSK vs. Verein für Konsumenteninformation*
 - Solución TIC como “canal para **facilitar** información” (vs. mera puesta a disposición) solo puede considerarse que cumple dicha función, en el caso de que el usuario de servicios de pago está obligado a consultar ese sitio de Internet para tener conocimiento de dicha información, cuando la transmisión de esta información ha de ir acompañada de un comportamiento activo del proveedor de servicios de pago destinado a poner en conocimiento del usuario la existencia y disponibilidad de la información en ese sitio de Internet
 - Mensajería externa

Apuntes para el debate

- Incorporación criterios TJUE en Proyecto Orden 5/19
- Información Precontractual
 - Información Precontractual = Contractual
 - Exceso de información precontractual? Realmente cumple su función?
 - Plagado de conceptos jurídicos muy indeterminados...
- Contrato marco: regulación de celebración del contrato vs. modificación/resolución del contrato
 - Regulación de Derecho público vs. Derecho público/privado?
 - Naturaleza jurídica → combinación “incierta” (!)
 - *No lessons learnt?*
 - Trasposición Derecho UE: principio de efectividad!

¡Muchas
gracias por su
atención!

<http://labje.unizar.es>

e-mail:
pbueso@unizar.es

